

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA Y EL INSTITUTO COSTARRICENSE DE
INVESTIGACION Y ENSEÑANZA EN NUTRICION Y SALUD PARA EL DESARROLLO
DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN CONJUNTA.**

Los signatarios, la Universidad Estatal a Distancia de Costa Rica, en lo sucesivo denominada la "UNED", con cédula jurídica 4 000 042151 12, representada en este acto con facultades amplias y suficientes, por el M.BA. Rodrigo Arias Camacho, mayor, casado, cédula de identidad 4 125 972, vecino del cantón de Barba, Provincia de Heredia, quien en su condición de Rector, y el Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud, en adelante denominado "INCIENSA", con sede en Tres Ríos, titular de la cédula de persona jurídica número 3-007-045313, representado por PATRICIA ALLEN FLORES quien es mayor, divorciada, médica, titular de la cédula de identidad número 9-039-374, vecina de Sabanilla de Montes de Oca, quien ocupa el cargo de Directora General a.i. del INCIENSA, según Acuerdo tomado en la sesión ordinaria número diecisiete-dos mil ocho, del Consejo Técnico, celebrada el día veintiséis de agosto del dos mil ocho actuando en su condición de representante legal de la referida Institución, de conformidad con el artículo primero de la Ley No. 4508 de 26 de diciembre de 1959, reformado por Ley No. 8270 del 17 de mayo del 2002, manifiestan que:

CONSIDERANDOS

1. La UNED es una institución de educación superior del Estado costarricense, creada por la ley 6044 del 22 de febrero de 1977, de carácter autónomo, facultada para impartir estudios conducentes a grados y títulos universitarios, realizar investigaciones científicas y tecnológicas y contribuir a la educación en general y al acervo cultural del pueblo costarricense, y de la comunidad universal,
2. El Estatuto Orgánico le otorga al Consejo Universitario la facultad de autorizar la celebración de convenios y contratos en aquellos casos en que la ley o los reglamentos así lo requieran y confiriéndole al Rector la representación judicial y extrajudicial de la Universidad.
3. Que el INCIENSA es un órgano desconcentrado, adscrito al Ministerio de Salud, dotado con personería jurídica instrumental mediante Ley No. 8270 responsable de la vigilancia epidemiológica basada en laboratorios, de las investigaciones prioritarias en salud pública y de los procesos de enseñanza en salud derivados de su quehacer, funciones que realiza mediante la labor que ejecutan los Centros Nacionales de Referencia.
4. Que el Decreto Ejecutivo No. 26656-S contempla el Reglamento General del INCIENSA y define a la institución como el organismo responsable de dirigir, conducir y ejecutar investigaciones en materia de salud y participar en los procesos de vigilancia epidemiológica en concordancia con las prioridades del país.



5. Que el INCIENSA es una institución pública responsable de prevenir y controlar problemas prioritarios de salud pública mediante el desarrollo sistemas de vigilancia epidemiológica basada en laboratorios, de ejecutar investigaciones en salud pública para generar conocimiento que apoye la toma de decisiones oportunas y eficaces, y de transferir el conocimiento generado mediante los procesos de enseñanza y comunicación social
6. La UNED y el INCIENSA acuerdan suscribir este convenio pues ambas instituciones cuentan con objetivos comunes en el ámbito del fortalecimiento de la investigación científica, al desarrollo tecnológico y en la enseñanza en Costa Rica y es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio entre ambas instituciones, donde se les permita llevar a cabo proyectos de investigación, programas y estudios técnicos en el ámbito de la salud humana.
7. Que para contribuir al fortalecimiento de la investigación científica, al desarrollo tecnológico y a la enseñanza en Costa Rica, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio entre ambas instituciones.
8. Que por razón de su misión y objetivos ambas instituciones están llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico.
9. Que el presente convenio marco tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambios de información generada de investigaciones realizadas en cada una de las instituciones pactantes, desarrollo conjunto de proyectos de investigación, pasantías estudiantiles y otras que sean pertinentes y de interés para ambas instituciones.
10. Que son instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.
11. Que en la sesión ordinaria número 09-2009 del Consejo Técnico del INCIENSA, realizada el día 02 de junio del 2009, se dispuso autorizar a la Directora General de ese Instituto, proceder con la suscripción del presente convenio marco.

Por tanto, convienen en suscribir este convenio marco de intercambio y cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. Las partes podrán realizar en el ejercicio de sus competencias administrativas, y para la satisfacción del interés público, diversos *PROYECTOS DE COOPERACIÓN*, acordes con las respectivas políticas institucionales, que involucran: coordinación, colaboración y planificación de las actividades; asignación de

personal académico, técnico y administrativo para la ejecución de los proyectos; la producción de resultados académicos, científicos y tecnológicos; los derechos sobre la propiedad intelectual; el seguimiento y la evaluación de resultados.

SEGUNDA: APLICACIÓN. La aplicación de este convenio podrá ser invocada por diversas iniciativas de cooperación concretas establecidas entre diferentes instancias, facultades, escuelas, laboratorios, centros e institutos de investigación de la UNED y por las diferentes Unidades, Investigadores y Centros Nacionales de Referencia del INCIENSA.

TERCERA: DE LA CARTA DE ENTENDIMIENTO. Cada parte podrá proponer a la otra la ejecución conjunta de proyectos específicos de cooperación. La propuesta será considerada y estudiada por la contraparte y su eventual acuerdo se formalizará en una *CARTA DE ENTENDIMIENTO* con todas las obligaciones inherentes para su ejecución, así como el detalle de todos y cada uno de los recursos que cada institución aporta para la consecución del proyecto que se pretenda realizar. Para la ejecución del proyecto cada una de las partes nombrará a un Coordinador y a un Sub-Coordinador, como responsables del cumplimiento de lo pactado y las relaciones con la contraparte.

CUARTA: PASANTÍA. El INCIENSA permitirá que estudiantes y profesionales de la UNED realicen proyectos y actividades académicas en sus instalaciones, bajo las condiciones establecidas en el Procedimiento para las Pasantías del INCIENSA y en el Programa de Pasantías de la UNED, y bajo la dirección absoluta de un profesional del INCIENSA. De igual forma, la UNED permitirá que profesionales del INCIENSA realicen pasantías en sus instalaciones bajo las condiciones establecidas en el Programa de Pasantías, y el Procedimiento para las Pasantías del INCIENSA y bajo la tutela absoluta de un profesional de la UNED.

QUINTA: INTERCAMBIO. Ambas partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia y acceso a bases de búsqueda bibliográfica e impresión de artículos científicos, respetando siempre quien ostente la propiedad intelectual.

SEXTA: DE LA MODIFICACIÓN: De común acuerdo entre las partes, cualquier modificación a las cláusulas de este convenio marco, deberá ser materializada en un Addendum, el cual se adjuntará como un anexo al presente convenio, y formará parte integral del mismo. No serán objeto de modificación unilateral, el plazo; ni el cambio de la contraparte en los proyectos en ejecución, lo anterior en razón de ser de interés compartido.

CUARTA: DECLARACION. Las partes declaran para los efectos de este Convenio, que no se efectuará la delegación de competencias administrativas, ni existirá traspaso definitivo de bienes muebles o inmuebles, ni traslado definitivo de recurso humano, para el cumplimiento de los objetivos de este convenio ni de sus eventuales cartas de entendimiento.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes convienen en no revelar y respetar la información que sea señalada como confidencial en los acuerdos específicos.

NOVENA: RESPETO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes se comprometen a mantener y vigilar el debido respeto a los derechos de propiedad intelectual involucrados en cada caso. Cuando se considere necesario, las partes de entendimiento podrán incorporar más obligaciones relacionadas con estos aspectos.

DECIMA: VIGENCIA. Este Convenio estará vigente a partir de la última fecha de su firma y tendrá una vigencia de cinco años prorrogable automáticamente a menos que las partes decidan lo contrario.

DECIMA PRIMERA: DE LA RESCISION. Las partes podrán rescindir este Convenio de mutuo acuerdo, o por algún hecho u acto establecido en el ordenamiento jurídico (disposición presupuestaria, asignación de recursos materiales, recurso humano, etc). Para estos efectos deberán comunicar por escrito a su contraparte sus motivos, con al menos tres meses de antelación. La rescisión no afectará a los proyectos en curso hasta su culminación a satisfacción de ambas partes.

DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS. Este convenio es producto de la buena fe entre las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a la interpretación, los alcances y el cumplimiento de las Cartas de Entendimiento, serán resueltos conjuntamente en primera instancia por los Coordinadores de cada proyecto. En caso de persistir el desacuerdo, y una vez agotadas todas las instancias administrativas necesarias para encontrar la solución respectiva, podrán someter dicha controversia al procedimiento de arbitraje, conciliación y/o mediación, siempre y cuando el conflicto a resolver verse sobre derechos patrimoniales disponibles, y no así cuando se refiera a potestades consustanciales de las partes involucradas, de conformidad con la Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social de Costa Rica (No.7727 del 9 de diciembre de 1997),

DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES. Las partes declaran que para la suscripción de este Convenio Marco, no media erogación de fondos públicos que formen parte del presupuesto de ambas entidades; por ende no es cuantificable.

DECIMA CUARTA: NORMATIVA. Las partes aceptan como legislación aplicable a este Convenio, la Ley General de Contratación Administrativa, y la Ley General de la Administración Pública, así como cualquier otra normativa conexas que resulte aplicable.

DECIMA QUINTA: UNIDADES COORDINADORAS. Las partes designan a las siguientes unidades de enlace, para la comunicación que se produzca en función de las derivaciones de este convenio:

Por la UNED:	Por el INCIENSA:
<p>Programa de Relaciones Externas Tel. (506) 2 527 2641 Tel/ Fax. (506) 2 253 0865 Apdo. 474-2050 Mercedes de Montes de Oca- San José Costa Rica <i>Patricia Quesada Rojas</i> <u>pquesada@uned.ac.cr</u> <i>Nuria Leitón García</i> <u>nleiton@uned.ac.cr</u></p>	<p>1.Coordinación de Trasmisibles y no Trasmisibles. Tel. (506) 2279-99-11 2. Asesoría Legal Te. (506) 2279-99-11 ext. 111 Fax: 2518-00-08 Apdo. Postal. 4-22550 Tres Ríos, Cartago. Andrea Segura Chavarría <u>asegura@inciensa.sa.cr</u></p>

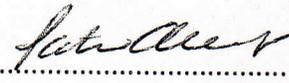
En prueba de conformidad de cuanto antecede, firman en dos tantos, en los domicilios y las fechas indicadas:



 Rector, Universidad Estatal a Distancia



Mercedes de Montes de Oca, Costa Rica
 a los 4 días de junio del 2009.



 Directora General, Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud. Tres Ríos, Cartago.
 a los 4 días de junio del 2009

